Alejandro Ocampo
SENADOR

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Maria Paredes
Fecha: 29 octubre 2026
Hora: 8:56 am
Número de Radicado: 1002

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No. 280 de 2026 Senado – 401 de 2026 Cámara, *"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026"*

Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley No. 280 de 2026 Senado – 401 de 2026 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal de 2026, en la suma de UN BILLÓN DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.200.000.000.000), **con destino exclusivo al alivio tarifario de los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica,** según el siguiente detalle:

CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2101 – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
		CRÉDITOS DE INVERSIÓN	1.200.000.000.000		1.200.000.000.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.200.000.000.000		1.200.000.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.200.000.000.000		1.200.000.000.000
		TOTAL CRÉDITOS SECCIÓN	1.200.000.000.000		1.200.000.000.000
		TOTAL CRÉDITOS	1.200.000.000.000		1.200.000.000.000

PARÁGRAFO 1. Destinación. Los recursos de que trata el presente artículo se destinarán exclusivamente, a través del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI), al pago de los subsidios por menores tarifas a los usuarios de los

Calle 10 # 7-50, tercer piso - Capitolio Nacional
Congreso de la República
alejandro.ocampo@senado.gov.co

estratos 1, 2 y 3, en los términos del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, de la Ley 143 de 1994 y de las normas que las modifiquen o complementen. Se dará prioridad a los mercados de comercialización de mayor demanda energética y a los atendidos por empresas en toma de posesión. En primer lugar, estos recursos cubrirán los subsidios causados en la vigencia 2026 cuyo pago se haya previsto con cargo a la vigencia 2027.

PARÁGRAFO 2. Prohibición. Los recursos de que trata el presente artículo no podrán transferirse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a su Fondo Empresarial ni a ningún patrimonio autónomo, ni destinarse al pago de obligaciones de los prestadores del servicio con los agentes del Mercado de Energía Mayorista.

PARÁGRAFO 3. Reflejo en la factura y seguimiento. El Ministerio de Minas y Energía girará estos recursos a los comercializadores únicamente contra la acreditación de que el subsidio se aplicó en la factura de los usuarios beneficiarios. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la promulgación de la presente ley, y luego cada trimestre, presentará a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República un informe con los recursos girados por comercializador, departamento y estrato, y con el número de usuarios beneficiados.

Cordialmente

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Senador de la República
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Calle 10 # 7-50, tercer piso - Capitolio Nacional
Congreso de la República
alejandro.ocampo@senado.gov.co

Alejandro Ocampo
SENADOR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
María Paveda
29 Octubre 2026
Hora: 8:56am
Número de folios: 1.001

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY No. 280 de 2026 Senado – 401 de 2026 Cámara, *"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026"*

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 280 de 2026 Senado – 401 de 2026 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. SOLUCIÓN ESTRUCTURAL A LA CRISIS DE PRESTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que los recursos de que trata el artículo 4 de la presente ley se destinan al alivio tarifario de los usuarios y no al pago de obligaciones de prestadores intervenidos, el Gobierno nacional adoptará soluciones estructurales al problema de abastecimiento energético y de sostenibilidad del servicio en las áreas de mayor demanda energética, conforme a las siguientes reglas:

1. Hoja de ruta estructural. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presentará a las Comisiones Económicas Conjuntas y a las Comisiones Quintas del Congreso de la República un plan con cronograma, metas, responsables y fuentes de financiación, que contemple como mínimo:

a) El esquema empresarial definitivo para la prestación del servicio en los mercados atendidos por Air-e S.A.S. E.S.P. y el plazo máximo de la toma de posesión.

b) El mecanismo y la fuente de pago de las obligaciones de las empresas intervenidas con los agentes del Mercado de Energía Mayorista, incluida la recuperación de recursos con cargo a sus activos y a las acciones de responsabilidad que procedan. En ningún caso dicho mecanismo podrá financiarse con los recursos del artículo 4 de la presente ley ni trasladarse a las tarifas de los usuarios.

c) Una fuente de pago para las compras corrientes de energía de las empresas intervenidas, que impida la acumulación de nuevas obligaciones con los agentes del Mercado de Energía Mayorista.

Calle 10 # 7-50, tercer piso - Capitolio Nacional
Congreso de la República
alejandro.ocampo@senado.gov.co

d) Metas anuales de reducción de pérdidas de energía y de aumento del recaudo en los mercados atendidos por empresas intervenidas, y la normalización de redes y usuarios en barrios subnormales y zonas rurales.

e) Proyectos de soluciones energéticas alternativas, incluidas la generación distribuida y la autogeneración con fuentes no convencionales de energía renovable, en los términos de la Ley 1715 de 2014, y las comunidades energéticas.

f) El fortalecimiento de la infraestructura de transmisión y distribución que abastece a la región Caribe.

2. Confiabilidad durante el Fenómeno de El Niño. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Minas y Energía presentará a las mismas Comisiones las medidas regulatorias, operativas y financieras que garanticen el abastecimiento de combustibles para la generación térmica y la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional durante el Fenómeno de El Niño 2026-2027, sin cargo a los recursos del artículo 4 de la presente ley.

3. Prioridad presupuestal. En los proyectos de presupuesto y en las modificaciones presupuestales de las vigencias siguientes, el Gobierno nacional priorizará la financiación de los proyectos del literal e) en los mercados de mayor demanda energética atendidos por empresas intervenidas.

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional presentará a las Comisiones Económicas Conjuntas y a las Comisiones Quintas un informe semestral de avance del plan, con el cumplimiento de sus metas y la ejecución de sus fuentes de financiación.

Cordialmente

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Senador de la República
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Calle 10 # 7-50, tercer piso - Capitolio Nacional
Congreso de la República
alejandro.ocampo@senado.gov.co

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Fwd: Remisión de proposiciones – Proyecto de Ley 280 de 2026 Senado – 401 de 2026 Cámara

2 mensajes

Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co> 29 de octubre de 2026 a las 8:56 a.m.
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Jorge Alejandro Ocampo Giraldo** <alejandro.ocampo@senado.gov.co>
Date: mié, 28 oct 2026 a las 10:01
Subject: Remisión de proposiciones – Proyecto de Ley 280 de 2026 Senado – 401 de 2026 Cámara
To: Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir las proposiciones aditiva y modificativa presentadas por el senador Alejandro Ocampo Giraldo al Proyecto de Ley No. 280 de 2026 Senado – 401 de 2026 Cámara, *"Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026"*.

Agradezco confirmar el recibido de los documentos adjuntos y darles el trámite correspondiente.

Cordialmente,

DESPACHO DEL SENADOR ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Senado de la República

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico y sus archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario. Cualquier divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado está prohibido. Si ha recibido este mensaje por error, por favor informe al remitente y elimine inmediatamente este correo y sus archivos adjuntos.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-

Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

Proposición_Air-e_solución estructural.pdf
218K

Proposición_Air-e_modificativa art. 4 alivio tarifario.pdf
230K

Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co> 29 de octubre de 2026 a las 9:11 a.m.
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

Proposición_Air-e_solución estructural.pdf
218K

Proposición_Air-e_modificativa art. 4 alivio tarifario.pdf
230K